



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1090-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0033-2024-UNHEVAL, del 31.ENE.2024, se aprobó la INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a partir del 01 de febrero de 2024, de la docente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, en la categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, de la Facultad de la Ciencias de la Educación;

Que, mediante la Resolución N° 0154-2024-UNHEVAL-URH/J, del 27.MAY.2024, de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, se resolvió, entre otros, ACEPTAR la renuncia formulada por doña EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI; en consecuencia, CESAR a partir del 03 de marzo del 2024, siendo el 03 de marzo del 2024 su último día de labores, según los detalles que se precisa en dicha Resolución;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante Informe N° 000656-2024-UNHEVAL-UFEC, del 31.MAY.2024, remite el Informe N° 183-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, con el que emite informe técnico para la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas, de la exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI; precisando que durante su permanencia en esta entidad acumuló 01 mes y 03 días de servicios efectivos para efectos de CTS, y 5 días y medio de vacaciones truncas;

Que, con el Informe N° 000508-2024-UNHEVAL-UFREM, del 03.OCT.2024, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones emite informe para la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas de la exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación; y luego de precisar los Antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. Análisis

- Que, en cumplimiento al Informe N° 0550-2022-EF/53.04, de fecha 09 de marzo del 2022, de la Dirección de Gestión de Personal Activo, donde se hace la consulta sobre la compensación por tiempo de servicios de docentes universitarios de las universidades públicas, la Unidad a su cargo cuenta con el proceso del informe técnico.
- Que, de acuerdo con la revisión documentaria recibida y según los informes escalafonarios se ha realizado la liquidación de beneficios sociales del exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, como son Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Pendientes y Truncas.

SOBRE EL CÁLCULO DE CTS

- El cálculo del CTS del 1er tramo, desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54 D. Leg. N° 276, modificado por la Ley N° 25224, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

D. Leg N° 276:

Artículo 1°.- Modificase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente:

c) **Compensación por tiempo de servicios:** se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.

Decreto Supremo N° 341-2019-EF

Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios – CTS

"1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional."

- El Cálculo del CTS que comprende el periodo de 23.11.2019 hasta la fecha de cese del docente se realizó conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°341-2019-EF.

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente








LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1090-2024-UNHEVAL

-02-

- Que, para el cálculo del CTS para en el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, se contabilizaron los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese; por lo que, de acuerdo con el informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones truncas del exdocente.
- Que, de acuerdo con la revisión documentaria recibida y según los informes escalafonarios se ha realizado la liquidación de beneficios sociales de la exdocente Mg, EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, como son Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Pendientes y Truncas.

CÁLCULO DE CTS

Cálculo considerado, del tiempo de servicio acumulado a partir de la entrada en vigencia del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF hasta la fecha de cese

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de reincorporación	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (03/03/2024)		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22405540	EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI	01/02/2024	00	01	03

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	BASE REMUN.	AÑOS	MESES	DÍAS	CÁLCULO
22405540	EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI	ASDE	5,170.50	00	01	03	50%

DNI		22405540							
APELLIDOS Y NOMBRES		EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI							
BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES ((a*b) /12) *d	DÍAS (e)	IMPORTE DIAS ((a*b) /360) *e	TOTAL 2do Tramo S/	
5,170.50	0.50	0.00	0.00	01	215.44	03	21.54	236.98	

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

- Respecto al pago por vacaciones no gozadas y truncas considera el cálculo de acuerdo al informe escalafonario y conforme lo establece el artículo 88.10 de la Ley Universitaria que a la letra dice: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".

De acuerdo con el informe escalafonario se tiene lo siguiente:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022:

TOTAL VACACIONES = 5.1/2 días.				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS DE VACACIONES TRUNCAS	REMUN.	IMPORTE
22405540	EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI	5.05	5,170.50	947.93

- Que, asimismo con Oficio N°000661-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 26 de setiembre del 2024, se remite la proyección de gastos de octubre a diciembre del 2024 y saldos disponibles de la partida de gastos 21.1 retribución y complemento en efectivo y 2.1.3 contribuciones a la seguridad social del personal activo (DL276, Carreras Especiales, DL 728 y Servicios Civil) y personal de CAS (DL1057) para la aplicación del artículo 25 de la Ley 32103 y asignación presupuestal señalando, que se cuenta con saldos disponible por s/. 2,748,655.58 soles lo cual se detalla los compromisos de pagos (CTS) y vacaciones truncas y no gozadas por s/.969,790.73 soles quedando con saldo disponible s/.1,778,864.85 soles, por lo que se encuentra favorable gestionar el pago de Beneficios Sociales que debe contar con reconocimiento del ACTO ADMINISTRATIVO para poder sustentar los requerimientos, que por tanto recomiendo que sigue su proceso de trámite correspondiente;

II. Conclusiones y recomendaciones

- Que, por tanto, se debe reconocer los beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por un 01 mes y 03 días, y vacaciones truncas, por causal de cese por renuncia voluntaria, de la exdocente Mg. EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, teniendo un total del cálculo de acuerdo al siguiente resumen:

22405540 – Mg. EDITH AMELIA HUAYTLALA DE BERROSPI		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regimenes	947.93
RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	236.98
TOTAL		1,184.91

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000638-2024-UNHEVAL-OAJ, del 15.OCT.2024, remite al rector el Informe N° 000087-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 15 de octubre de 2024, con el que emite opinión legal respecto a la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas, de la exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y ...///

NYTM/mlcb





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1090-2024-UNHEVAL

-03-

Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen mención en los considerandos precedentes y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues no debe ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley consecuentemente declarado nulo.

De la autonomía universitaria

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 20220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley Universitaria N° 30220:

3.3. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: *"Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicarse las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen"*.

De la fórmula de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS

3.4. El artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; 1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional. 1.2 Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta; 1.3 En caso que el docente ordinario se haya desvinculado de la universidad pública y reingresado posteriormente, se inicia nuevamente el cómputo del tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio; 1.4 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios; 1.5 En el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, para el cómputo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se contabilizan los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese; 1.6 El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación y 1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.

Análisis del caso en concreto:

3.5. Que, de acuerdo al cálculo de CTS del primer tramo desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54° del Decreto legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, conforme lo establece el numeral 1.1 del Art. 1° del Decreto Supremo N° 341-2019- EF, se puede colegir que; la compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios

3.6. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, numeral 1.1, indica: que el Docente Ordinario de la Universidad Pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional; y que para el cálculo del CTS, el periodo de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo, conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF respectivamente.

3.7. En ese contexto y de acuerdo al Informe emitido por el responsable de la Unidad de Remuneraciones se ha previsto reconocer el pago por Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por 01mes y 03 días, de fecha por cese de renuncia voluntaria a partir del 03 de marzo de 2024 a favor de la exdocente EDITH AMELIA HUATALLA DE BERROSPI, por el monto total de S/ 1,184.91 (Mil ciento ochenta y cuatro y 91/100 Soles).





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1090-2024-UNHEVAL

-04-

- 3.8. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.9. Por consiguiente, estando a un derecho asistido en favor de la administrada, pues debe de reconocer sus beneficios sociales para tal motivo debe realizar la disponibilidad presupuestal y la emisión de acto resolutivo como amerite.
- 3.10. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 121°, literal f) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL**".

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.5, 3.6 y 3.7 del presente Informe.
- 4.2. Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor rector emita resolución rectoral resolviendo:
 - **RECONOCER y OTORGAR R** a favor de la exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional, al mes prestado de servicios y 03 días, por el importe de S/. 1,184.91 soles de acuerdo artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N°276, modificado por la ley 25224 y al cálculo realizado por el personal administrativo contenido en el Informe N° 000508-2024-UNHEVAL-UFREM respectivamente, de acuerdo al siguiente resumen:

22405540 – Mg. EDITH AMELIA HUAYTLALA DE BERROSPI		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes	947.93
RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	236.98
TOTAL		1,184.91

- 4.3. **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que la Unidad Funcional de Presupuesto, con Informe N° 000274-2024-UNHEVAL-UFPRES, del 15.OCT.2024, en atención a los documentos precedentes, emite informe presupuestal sobre el pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas y no gozadas del exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI; concluyendo que no se cuenta con Crédito Presupuestario en la Meta Presupuestaria 0034 9001 3999999999 5000005 Gestión de Recursos Humanos en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la partida de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales específica de gasto 21.41.12 Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes y en la específica de gasto 21.41.16 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), para cumplir con el pago de los beneficios sociales y vacaciones Truncas del exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI; asimismo, recomienda reconocer el monto por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y compensación vacacional, a los años prestados de servicio a la UNHEVAL de 01 mes y 03 días y para efectos de liquidación se tendría un importe a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de S/. 947.93 soles y por vacaciones truncas y no gozadas el importe de S/. 236.98 soles al exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, disponiendo que el pago y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía Finanzas, para cumplir con dichos compromisos, de acuerdo con el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
21.41.12	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes	947.93
21.41.16	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	236.98
TOTAL			1,184.91

Que el rector, con el Proveído N° 005486-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la

...///

NYTM/mlcb

[Handwritten signatures and stamps]

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1090-2024-UNHEVAL

-05-

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE

- 1°. **RECONOCER** a favor de la administrada **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPÍ**, exdocente de la UNHEVAL, el pago de los siguientes beneficios sociales: Por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por 01 mes y 03 días; y la Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), según el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1 de la Ley 25224, y de conformidad con el cálculo realizado en el Informe N° 000507-2024-UNHEVAL-UFREM, de acuerdo al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

22405540 – Mg. EDITH AMELIA HUAYTLALA DE BERROSPÍ			
CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
21.41.12	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes	947.93
21.41.16	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	236.98
TOTAL			1,184.91

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; y que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 3°. **NOTIFICAR** el Informe N° 000087-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, y la presente Resolución, a la administrada EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPÍ; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv. OAJ.-OCI
Transparencia
DIGA.-URH.-UFREM
UFEC.-OPP.-UFPRES
UC.- UT.-Interesada
Archivo